



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00171

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP, se inadmite la presente demanda liquidatoria de sucesión intestada, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el numeral 5º del artículo 489 del Código General del Proceso, se presentará como **anexo** el inventario de bienes relictos de los causantes, así como las deudas de la herencia. Además, se aportará como anexo de la demanda, el inventario de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal; además de estos últimos, nada se advierte en el escrito de demanda.

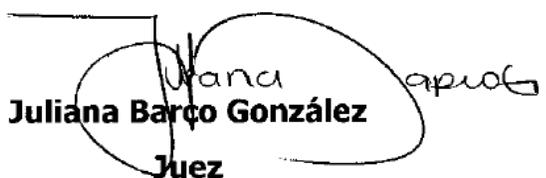
Se advierte que se tendrán que presentar prueba tanto de los activos como de los pasivos, con sus valores actualizados.

2. Indicará en el hecho 10º a cuál de los hijos del difunto se refiere, como el que viene ocupando el bien inmueble identificado con folio de matrícula 1N-5307344.

3. Prescindirá del hecho 11º, en el sentido que no guarda ninguna relación con la clase de trámite que se pretende iniciar.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 febrero de 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2b6174e85ce8090f4f6ef3c796336ba61b7dfc508fe3095c83e1e7e679b48f**

Documento generado en 14/02/2024 01:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>